



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 1 DE 2022

(14 SEP 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2023-2033, Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 071 DE 2006"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 103, 311, 313, 318, 339, 340 y 342 de la Constitución Política de 1991; la Leyes 131, 134, 136 y 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Ley 2166 de 2021;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Objetivo: Adoptar la Política Pública de presupuesto participativo del municipio de El Carmen de Viboral 2023-2033, que tiene por objeto promover la priorización de las aspiraciones y necesidades en el municipio de El Carmen de Viboral, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

PARÁGRAFO: El documento técnico que contiene el proceso de investigación y resultados de la Política Pública, así como su plan de acción hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Principios: Los principios de la Política Pública de presupuesto participativo en el municipio de El Carmen de Viboral serán:

- Participación
- Solidaridad
- Equidad
- Autonomía
- Democracia
- Reconciliación
- Coordinación
- Igualdad
- Oportunidad
- Solidaridad





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

- Transparencia
- Anualidad

ARTÍCULO 3. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con un enfoque de gobernanza territorial, por medio del cual las organizaciones comunitarias priorizan anualmente la inversión a ejecutar en el área de influencia, atendiendo lo establecido en el diagnóstico de presupuesto participativo, las líneas de inversión y los programas y proyectos del Plan Integral de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 4. Acuerdos Participativos: Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo en la zona urbana y rural de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 5. Fases del proceso para la implementación del presupuesto participativo: El ejercicio del presupuesto participativo en el municipio de El Carmen de Viboral se realizará a través de cuatro fases:

Fase 1. Pedagogía y generación de capacidades: Esta fase se desarrollará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, donde se generarán espacios de capacitación y socialización de manera práctica y participativa de la comunidad y la Administración Municipal.

Fase 2. Del presupuesto participativo al acuerdo participativo: Esta fase se desarrollará cada año con el fin de priorizar la inversión a ejecutar en el área de influencia.

Fase 3. De implementación de los presupuestos participativos: Esta fase se desarrollará en concordancia a los acuerdos participativos aprobados previamente.

Fase 4: De la rendición de cuentas sobre la inversión local: Esta fase se desarrollará en un evento público en la fecha que determine el gobierno municipal, con el propósito de reforzar el ejercicio de gobernanza territorial mediante mecanismos de transparencia y el control a la gestión pública.

ARTÍCULO 6. Red de apoyo a los presupuestos participativos: Para la ejecución y cumplimiento de esta Política Pública se contará con una red de apoyo como soporte operativo, la Administración Municipal a través de la oficina de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, brindará los recursos humanos, operativos y logísticos para garantizar las fases descritas en el artículo anterior.



ARTÍCULO 7. Líneas de inversión objeto del presupuesto participativo: Durante el proceso de definición de las líneas de inversión, la Administración Municipal identificará aquellas inversiones que serán objeto de ejercicios de presupuesto participativo, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Que los conceptos de inversión no generen gasto recurrente.
2. Que desde el punto de vista técnico, los bienes y servicios a priorizar sean susceptibles de ser sometidos a presupuestos participativos.
3. Qué las líneas de inversión respondan a los diagnósticos realizados en el municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: Los diagnósticos sobre las necesidades los realizará la Administración Municipal en cada periodo de gobierno, con la intención de evaluar e identificar las principales necesidades del municipio de El Carmen de Viboral. Estos diagnósticos serán de libre acceso, público, y deben contar con un amplio proceso de socialización en las comunidades.

ARTÍCULO 8. Consejo Local de presupuesto participativo: El consejo local de presupuesto participativo estará conformado diferencialmente de la siguiente manera:

Si se cuenta con Junta Administradora Local: Se realizará una audiencia pública, convocatoria pública, consulta popular, cabildo abierto o el mecanismo que la Administración Municipal considere más adecuado para priorizar el proyecto a ejecutar, con un carácter consultivo. La respectiva Junta Administradora Local aprobará el proyecto de acuerdo local a su trámite y debates internos.

Si no se cuenta con Junta Administradora Local: Se realizará una audiencia pública, convocatoria pública, consulta popular, cabildo abierto o el mecanismo que la Administración Municipal considere más adecuado para priorizar el proyecto a ejecutar.

ARTÍCULO 9. Aprobación de los acuerdos participativos: Los acuerdos participativos serán aprobados por los miembros de la Junta Administradora Local del respectivo corregimiento, conforme a las disposiciones de Ley y en el mismo trámite de un acuerdo local. En la zona urbana y los corregimientos donde no se cuente con Junta Administradora Local, se entenderá por acuerdo participativo el resultado de la audiencia pública, convocatoria pública, consulta popular, cabildo abierto o el mecanismo que la Administración Municipal implemente.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal a través de la oficina de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, desarrollará un



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

formato de fácil y claro diligenciamiento para la priorización de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 10. Implementación de los acuerdos participativos: La implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan Integral de Desarrollo. La Administración Municipal deberá priorizar su inversión bajo el principio de anualidad.

ARTÍCULO 11. Rendición de Cuentas: Conforme a las disposiciones de la Ley 1757 de 2015 y con el propósito de fortalecer el control social a la gestión pública, cada año se realizará una rendición de cuentas respecto a la ejecución de los proyectos definidos en el marco del presupuesto participativo

ARTÍCULO 12. Líneas de Acción de la Política Pública: Para el cumplimiento integral de la Política Pública de Presupuesto Participativo 2023-2033 en el municipio de El Carmen de Viboral, se incorporarán las siguientes líneas de acción con sus respectivos programas y proyectos, que hacen parte integral del presente acuerdo:

Línea 1: Fortalecimiento del Consejo Local de Presupuesto Participativo

Programa 1.1.: Fomento del ejercicio del presupuesto participativo

Programa 1.2.: Fortalecimiento al Consejo Local de presupuesto participativo

Línea 2: Fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales

Programa 2.1.: Liderazgo de las Juntas Administradoras Locales

Programa 2.2.: Territorio y Corregidurías

Línea 3: Fortalecimiento al Control Social y Ciudadano

Programa 3.1.: Control Social y Ciudadano a la gestión pública

Programa 3.2.: Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 13. Monitoreo y seguimiento de la Política Pública: Los indicadores y la evaluación a la implementación de la Política Pública será responsabilidad de la Administración Municipal a través de la oficina de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación. Sin embargo, su cumplimiento estará a cargo de la Administración Municipal a través de sus diferentes secretarías.

ARTÍCULO 14. Control a la implementación: El Concejo Municipal realizará una sesión cada año para evaluar el seguimiento e implementación de esta Política Pública en el municipio de El Carmen de Viboral durante el tercer periodo de sesiones ordinarias.



PARÁGRAFO: En una sesión del Consejo Municipal de Política Social COMPOS se deberá realizar una rendición de cuentas de la implementación integral a esta Política Pública.

ARTÍCULO 15. Presupuestación: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 43 de la Ley 1551 de 2012, cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI del año.

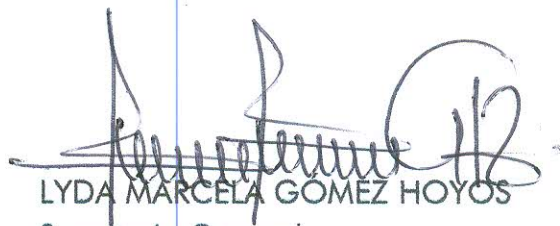
La Administración Municipal apropiara en cada vigencia fiscal de acuerdo a su capacidad financiera y normas que regulan la materia, recursos con prioridad a los sectores de inversión identificados en los diagnósticos de participación ciudadana, en aplicación de la Política Pública de presupuesto participativo; priorizados con fundamento a la metodología, procedimiento, Reglamento que determine el Municipio para tal fin.

ARTÍCULO 16. Vigencia: La presente Política Pública rige a partir de su publicación conforme a la Ley y Deroga el acuerdo 71 de 2006 *“Por el cual se adopta como Política Pública permanente el proceso de presupuesto participativo en la zona rural y urbana del municipio de El Carmen de Viboral y se dictan otras disposiciones”*.

Concejo Municipal
El Carmen de Viboral
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), según Acta 063, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaría General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.



RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente



ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.



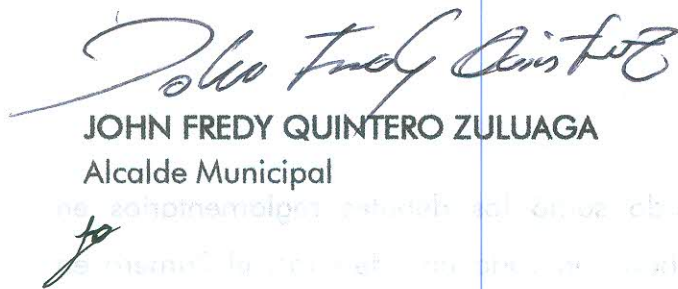
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **lunes 12 de septiembre de 2022**, a las **11:00 de la mañana**.



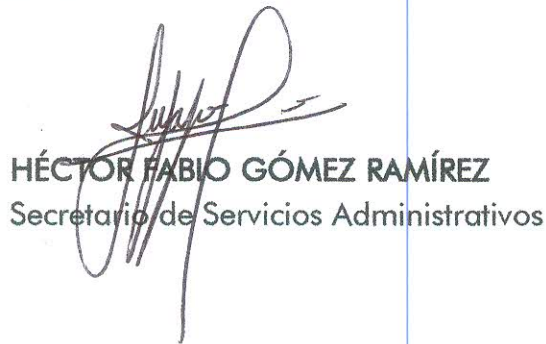
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **14 SEP 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **14 SEP 2022**, se pública este Acuerdo.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos